

HECTOR SEPULVEDA QUINTANA
NOTARIO NOVENA NOTARIA DE CONCEPCION
CONSERVADOR DE BIENES RAICES SAN PEDRO DE LA PAZ
LOS CANELOS 105 - FONOS 2 730503
SAN PEDRO DE LA PAZ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN SAN PEDRO DE LA PAZ, a 01 de febrero de 2019, entre don **CLAUDIO ANDRES OFFERMAN MORAGA**, cédula de identidad N° **16.767.576-K**, chileno, mayor de edad, soltero, docente, domiciliado en Los Boldos N°6980, Lomas Coloradas, comuna de San Pedro de la Paz, en adelante el arrendador, y doña **LAURA ELISA BARRA ESPINOZA**, cedula de identidad N° **14.209.467-3**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, soltera, tecnólogo médico, con domicilio en Joaquín Edwards N°8662, Villa Los Escritores, Comuna de San Pedro de la Paz, En adelante el arrendatario, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Declara don **CLAUDIO ANDRES OFFERMAN MORAGA**, que es dueño de un inmueble ubicado en **Calle Felipe Camiroaga N°449, El Rosario II, Lomas Coloradas, Comuna de San Pedro de la Paz.-**

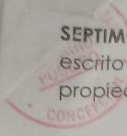
SEGUNDO: Don **CLAUDIO ANDRES OFFERMAN MORAGA**, entrega en arrendamiento a doña **LAURA ELISA BARRA ESPINOZA**, quien acepta para sí, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, el que podrá ser destinado por el arrendatario exclusivamente a **CASA HABITACION.-**

TERCERO: El arrendatario declara recibir el inmueble en buen estado de conservación, a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.

CUARTO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble, instalaciones y artefactos, debiendo reparar por su cuenta cualquier clase de desperfecto que se origine por el uso o la acción del tiempo. Se compromete, además, a mantener al día los pagos de energía eléctrica, gas, aseo domiciliario, agua potable, etc., recibos que deberá exhibir al arrendador cada seis meses.

QUINTO: La renta de arrendamiento de la propiedad objeto del presente contrato es la suma de **\$290.000.- (doscientos noventa mil pesos)**, que se pagará mensualmente, dentro de los primeros 05 días de cada mes, mediante transferencia en la cuenta vista N° 16767576, del Banco Estado, a nombre del arrendador. En este acto el arrendatario paga al arrendador la suma de \$290.000, correspondiente al primer mes de arriendo.- La renta se reajustará anual conforme la variación del IPC.-

SEXTO: El presente contrato comenzara a regir desde el **02 de Febrero de 2019** y tendrá una duración por **un año**, renovable automáticamente por el mismo periodo de tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de no renovar el contrato, dando el aviso correspondiente según la Ley, con a lo menos 30 días de anticipación mediante carta certificada.



SEPTIMO: El Arrendatario podrá realizar modificaciones a la propiedad, previa autorización por escrito del arrendador las que serán de cargo del arrendatario y quedarán a beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

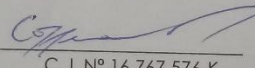
OCTAVO: El arrendador o su representante tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que desee y el arrendatario se obliga a dar las facilidades que el caso requiera. Mediante aviso escrito el arrendador o su representante, el arrendatario deberá permitir la visita de futuros arrendatarios.-

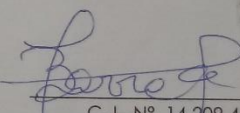
NOVENO: Se prohíbe al arrendatario, ceder o subarrendar el presente contrato sin autorización escrita del propietario.

DECIMO: El presente contrato terminará ipso facto, entre otras, por las siguientes causales que tendrán la calidad de esenciales y determinantes configurando éstas por sí mismas, motivos plausibles: Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone al arrendatario, especialmente el pago oportuno de la renta convenida. En esta circunstancia el arrendador podrá exigir la entrega inmediata del inmueble.

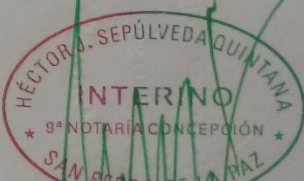
DECIMO PRIMERO: El arrendatario en este acto paga al arrendador la suma de \$290.000, equivalente a un mes de renta, **como garantía**, Los valores por concepto de garantía, lo son a título de caución de cada una de las obligaciones que impone el presente contrato y de los perjuicios de cualquier especie, incluso las costas judiciales que pudieren producirse. Esta garantía no podrá imputarse a rentas de arrendamiento futuras o a otros gastos a que estuviere obligado a sufragar por el uso del inmueble.- Le será devuelta al término del contrato reajustado en la misma proporción que hubiere variado la renta mensual.

Para conformidad de las partes, el presente Contrato se firma en duplicado, quedando una copia en poder del Arrendador y otra en poder del Arrendatario.-


C. I. N° 16.767.576-K
FIRMA ARRENDADOR


C.I. N° 14.209.467-3
FIRMA ARRENDATARIO

FIRMARON ANTE MÍ. lp.-


HECTOR SEPÚLVEDA QUINTANA
INTERNO
9° NOTARIA CONCEPCIÓN
SAN PEDRO DE LA PAZ
HECTOR SEPÚLVEDA QUINTANA
NOTARIO PÚBLICO

San Pedro de la Paz, 01 de febrero de 2019.-